

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

D. Saturnino Bellido, Ingeniero de Caminos y vecino de Zaragoza, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas del rio Ebro, para la producción de energía eléctrica, solicitando la imposición de servidumbre de estribos de presa y acueducto, y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se halla de manifiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 27 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Angel de Bascaran.

**

Nota de varios particulares relativos al aprovechamiento de aguas del rio Ebro, solicitado por D. Saturnino Bellido.

NOMBRE del peticionario	CLASE de aprovechamiento de aguas que se proyecta	CANTIDAD de agua que se pide	EMPLAZAMIENTO de la toma de aguas	TÉRMINO municipal que la obra debe atravesar	PUNTOS DE PASO del trazado
D. Saturnino Bellido	Producción de energía eléctrica para la aplicación á usos industriales	Treinta y cinco mil litros por segundo	En el kilómetro 300 del río Ebro cerca de la presa abandonada en la noria del Cortijo	Logroño	Cruza el ferrocarril de Tudela á Bilbao en sus kilómetros 83'634 y 86'170, y con una cota de 24'84 y 26'21 respectivamente, por debajo del mismo

Logroño 27 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Manuel Alonso y Zarate.

Administración de Hacienda

Repartimientos de Territorial

El día 25 del corriente mes, terminó el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 del mismo, para que los Ayuntamientos presentaran los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, y como son en corto número los que han cumplido tan importante servicio, ha creído oportuno esta oficina recordarlo á los pueblos que resultan en descubierto, señalando un nuevo plazo de diez días para que lo verifiquen, advirtiéndoles que transcurrido éste se impondrá á los morosos la penalidad que determina el art. 81 del reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Al mismo tiempo se hace saber á los Sres. Alcaldes, que pueden, desde luego, autorizar persona para recoger el número de hojas de recibos talonarios igual al de contribuyentes que figuran en el repartimiento de rústica y pecuaria, consignando los que corresponden á cuotas anuales, semestrales y trimestrales.

Con referencia al repartimiento sobre riqueza urbana, continuará en el mismo estado en que quedó por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 17 del corriente mes, y por consiguiente no puede hacerse el pedido de recibos hasta que sea conocido el importe de las cuotas de cada contribuyente.

Por último, se recomienda á los Sres. Alcaldes tengan especial cuidado al redactar los resúmenes de contribuyentes y del importe de sus cuotas, que no deben comprenderse con ellos más que las cuotas del Tesoro, con exclusión de todo recargo, según ya se les tiene prevenido en la expresada circular.

Logroño 30 de Junio de 1899.—
Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁGERA

Extracto que el Secretario que suscribe, forma de los acuerdos tomados por el I. Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo último.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º

Presidente, D. Gerardo Pérez Garnica. Se aprobó el acta de la sesión del 29 de Abril.

Cumpliendo el acuerdo en aquella adoptado, se procedió á practicar un sorteo entre los Concejales Sres. Arenzana, Domingo y Ruiz, que en las elecciones de 9 de Mayo de 1897, fueron elegidos por la Sección única, primer Distrito, de esta localidad, habiéndole correspondido salir del Municipio al Sr. Ruiz, quedando una vacante que era el objeto de dicho sorteo; y como consecuencia de ello, en la renovación de la mitad de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, cuya elección deberá tener lugar el 14 del corriente, deberán elegirse tres Concejales, en la Sección y Distrito ya mencionados, y dos por la Sección única, segundo Distrito, de este término municipal.

SESIÓN DEL DÍA 6.

Presidente, D. Agapito Dueñas. Se aprobó el acta de la sesión que antecede.

Fué ratificado el único acuerdo que la misma contiene.

Se dispuso se abone á D. Manuel Marín, el importe de 100 estacas que suministró al Ayuntamiento, para emplearlas en las estacadas construídas para la defensa del paseo, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de que la Administración de Hacienda provincial, había aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la cobranza del impuesto de consumos, y se acordó se instruya por Secretaría el expediente oportuno para llevar á efecto aquélla, con sujeción á las disposiciones del capítulo 26 del reglamento vigente; se señaló el día 4 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, para la celebración de la subasta; se designó á la Comisión de Hacienda y al Regidor Síndico para que la presidan, y se acordó que asista á ella el Notario Sr. Camarero, para que dé fé del acta.

Al resolver si á los Presidentes é individuos que han de constituir las Mesas

electorales el día 14 del actual, ha de dárseles ó nó las comidas por cuenta del Municipio, se promovió detenida discusión por los Concejales, y puesto á votación el asunto, por mayoría de votos quedó acordado se satisfagan las comidas por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, se aprobó la distribución de fondos por capítulos, para el mes corriente.

Se dispuso pase á estudio é informe de la Junta de Sanidad local, una instancia que á la Corporación dirige D. Daniel Fernández, denunciando una fábrica de curtidos que D. Pelegrín Urzay ha montado en un molino propiedad de D. Victoriano Ruiz.

Se dispuso que la Comisión de Fomento, acompañada de un perito, reconozca el edificio destinado á matadero público, y proponga las obras que en el mismo han de hacerse.

SESIÓN SUPLETORA DEL DÍA 15.

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Utilizando de las atribuciones que á los Ayuntamientos conceden los artículos 136 y 137 de la ley Municipal, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 135 de la misma, se establecieron varios arbitrios sobre rentas y bienes del Municipio, así como sobre determinados servicios é industrias que se ejercen en la vía pública; se fijaron las cantidades por que deben anunciarse las subastas de aquéllos, y se dispuso se dé cuenta de este acuerdo á la Junta Municipal, á la cual se convocará para que celebre sesión el día 22 del corriente.

Se dispuso que el reloj que se halla instalado en la casa Ayuntamiento, sea el oficial y el que rija en todos aquellos actos en que el Ayuntamiento tenga intención ó interés en cualquier sentido.

Se aprobó una cuenta de la cera suministrada para la función religiosa del día 28 de Abril último, cuyo pago se hará con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal.

Se dispuso que las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento venía celebrando los sábados á las siete de la noche, tengan lugar á las diez de la mañana de cada domingo, lo cual se hará saber por medio de edictos.

Se acordó se celebre en la parroquia de Santa Cruz, la novena de nuestra señora del Pilar.

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Sanidad respecto á la denuncia de la fábrica de curtidos de D. Pelegrín Urzay, en el cual se dice que no existe inconveniente alguno con el funcionamiento y continuación de dicha fábrica, se dispuso manifestarse la Corporación conforme con dicho acuerdo, el cual se hará saber á D. Daniel Fernández.

Se concedió á D. Víctor Llerena 7'50 pesetas de socorro, para que atienda al restablecimiento de su salud.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dispuso no utilizar la facultad que el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 establece, para importe, sin poner un recargo hasta el 5 por 100, sobre el impuesto de cédulas personales, para el ejercicio económico próximo, expidiendo una certificación de este acuerdo para remitirla al Sr. Administrador de Hacienda.

Se designó al Sr. Alcalde ejerciente para que haga entrega en la Administración de Hacienda de los padrones, lista cobratoria y cédulas declaratorias de impuesto á las personales, para el ejercicio antes indicado.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del reglamento para la imposición y cobranza de la contribución industrial, se acordó se recargue todas las cuotas de los contribuyentes comprendidos en la matrícula industrial y de comercio que está confeccionándose, para el ejercicio próximo, con el 16 por 100, para atenciones municipales.

Se dispuso se empasten los tomos de apéndices al Diccionario Alcubilla y los del Consultor de Ayuntamientos, lo cual se encargará á D. Carlos Gil, de Logroño, el cual completará aquéllos de las entregas ó números que falten.

Se aprobó el extracto de los acuerdos que la Corporación municipal ha tomado en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Prevía lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Vista una instancia que á la Corporación dirige D. Juan Antonio Caballero y don Agustín Ruiz, reclamando contra la validez de la elección celebrada el día 14 de este mes, por la cual fueron elegidos Concejales por el primer Distrito, Sección única de «Escuela pública», D. Acisclo Loyola, D. Norberto Rodríguez y D. Pedro Ortiz, pidiendo se le dé el trámite que corresponda, á la cual acompañan un testimonio expedido por el Notario Sr. Camarero, comprensivo de un acta de cierta incidencia electoral, respecto del escrutinio de dicho Distrito, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó se remita dicha instancia, en unión del expediente instruido para la elección citada, á la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Logroño.

Dada cuenta de otra instancia que al I. Ayuntamiento dirige D. Acisclo Loyola, acompañando los documentos que cree conducentes para probar su condición de elegible para cargos concejiles, se acordó que á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º, disposición 3.ª de las transitorias del Real decreto antes citado, se remitan á la Comisión provincial de la Excm. Diputación.

En vista del acuerdo tomado por la Junta municipal, respecto al establecimiento y creación de arbitrios municipales para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto municipal para el ejercicio económico próximo, se acordó se instruya por la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente para llevar á efecto las subastas necesarias, las cuales darán comienzo á las once de la mañana del día 11 de Junio, continuando en los sucesivos días festivos hasta terminarlas, designándose á la Comisión de Hacienda en unión del Regidor Síndico para que las presidan.

Se aprobaron las cuentas de las comidas que se dieron á los Presidentes é Interventores de las Mesas electorales el día 14 del actual, y se dispuso que su importe de 76'25 pesetas se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto municipal.

Se acordó se coloquen sobre el río Na-

gerilla los puentes que durante el verano se han puesto en años anteriores, autorizándose para ello al Sr. Alcalde.

Se dispuso que el Ayuntamiento asista en Corporación á la función religiosa de Corpus Cristi.

Se acordó se mande imprimir 500 programas para las sesiones que el Ayuntamiento celebra; que se adquieran 500 pliegos de papel timbrado para la correspondencia oficial de la Alcaldía, y una caja de papel timbrado para la correspondencia del Sr. Alcalde.

Fueron aprobadas tres cuentas, por fuegos artificiales de los días 27 de Abril y 1.º de Mayo de este año, y por refrescos dados al I. Ayuntamiento, clero, músicos y dependientes en los días 2 de Febrero, 28 de Abril y 1.º de este mes, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal.

Nágera 15 de Junio de 1899.—Eduardo Sotés.

En la sesión supletoria que este Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, se dió cuenta del extracto que precede y fué aprobado, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Nágera 21 de Junio de 1899.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º—El Alcalde encargado, Gerardo Pérez.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto que se ha dirigido á este Juzgado del de igual clase de Alfaro, procedente de los autos de ejecución de sentencia dictada en el incidente de pobreza que se ha seguido en dicho Juzgado á instancia de doña Francisca Royo Cordón, vecina del Villar de Arnedo, para litigar contra doña Ildelfonsa Llorente y López de Oñate y otros vecinos de Aldeanueva de Ebro, se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sacar á pública subasta y por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas á citada doña Francisca, radicantes en jurisdicción de mencionado Villar de Arnedo, y son las siguientes:

Pesetas

1.ª Una heredad término de Camino del Molino, de cabida una fanega y ocho celemines; linda N., Miguel Ezquerro; E., Marcos Alcalde; Sur, Domingo Bañuelos, y Oeste, Atanasio Eguizábal; tasada en..... 160

2.ª Otra término del Alto del Hoyo Gracioso, de tres y media peonadas, viña; linda Norte, herederos de Nemesio Espinosa; E., herederos de Tomás Bergasa; S., camino, y Oeste, herederos de Andrés Alcalde; vale..... 80

3.ª Otra, una huerta cerrada de tapia, término del Regadío, cabida diez áreas; linda N., D. Miguel Garrido

Ramírez; E., D. Domingo Bañuelos; S., Francisco Ruiz de Carabantes, y O., acequia de riego; vale..... 500

4.ª Otra término del Llano, de dos fanegas de tierra; linda N., Eusebio Ezquerro; Este, Andrés Espinosa; Sur, doña Concepción de Blas, y Oeste, Dionisio Moreno; vale..... 600

5.ª Otra en el mismo término, de dos fanegas y ocho celemines; linda N., Faustina Espinosa Cordón; S., camino; Este y O., sendero; vale..... 650

6.ª Otra término del Propio, de tres fanegas; linda Norte, lleco; S., herederos de José María Cordón; E., herederos de Eusebio García, y O., acequia de riego; vale..... 375

7.ª Otra término del Perral, que tiene de cabida una fanega; linda N. y S., acequia de riego; E., herederos de Hermógenes Orcos, y O., Atanasio Espinosa; vale..... 650

8.ª Una casa y corral, sita en la calle de la Fuente, que consta de tres pisos y de trescientos metros cuadrados de superficie; que linda por derecha saliendo, con otra de herederos de Nicanor Salau; izquierda y espalda, D. Francisco Solagaray; vale..... 3000

9.ª Y una bodega término de su nombre; linda N. y Este, con otra de Gabino Espinosa Cordón; S. y O., con otra de José Martínez Fraile; vale.... 250

Y habiéndose señalado para la subasta el día veintiocho de Julio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente, la décima parte del importe que resulte, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de su tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extiendo en Arnedo á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—De su orden, Lorenzo Ciordia.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á lo mandado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño, en la causa seguida contra Casimiro Ramos, vecino de Villoslada, sobre homicidio de Timoteo Erenabuena, se hace saber á Nicolasa Turza, viuda del mismo y vecina que ha sido de Pedrosa y á sus hijos mayores de edad, cuyos nombres no constan, que teniendo que recibir en dicha Sección segunda como parte de indemnización el producto líquido de la subasta de bienes, se presenten á recogerlo acreditando por cualquier modo su personalidad ó autorizen á quien lo verifique en su nombre.

Y no siendo posible notificar personalmente dicho extremo á la Nicolasa Turza y sus hijos mayores de edad, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se les hace la notificación por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Torreçilla de Cameros veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Vicente S. Ibáñez.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

En la ciudad de Logroño y su casa Consistorial á 24 de Marzo de 1889, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Mata y Barrenechea, los señores Comisionados por los pueblos del partido judicial que se expresan á continuación; y dadas las once y media de la mañana, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose principio á ella con la lectura de la circular de esta Alcaldía, fecha 17 del actual, por la que se convoca á los Sres. representantes de los pueblos de este partido judicial para la discusión y votación del presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1899-900, de conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886. Leído el referido presupuesto á presencia de los Sres. Comisionados de los pueblos que habían concurrido, así como el repartimiento ó sea la distribución hecha á cada uno de los pueblos para cubrir el referido presupuesto, fueron aprobados por unanimidad, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales; con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando con los concurrentes de que yo el Secretario certifico: Francisco de la Mata.—Por Sotés, Víctor Hernández.—Por Zenzano, Antonio Caro.—Por Lagunilla, Tomás Sáenz.—Por Lardero, Luis Martínez.—Por Hornos, Gerardo del Pozo.—Por Navarrete, Manuel Pérez.—Por Alberite, Manuel María Andollo.—Por Sojuela, Domingo Romero.—Julio Farias, Secretario.—Es copia.—Francisco de la Mata.

**

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de dicho partido para el año económico de 1899-1900

Artículos	INGRESOS		IMPORTE	
	CAPÍTULO ÚNICO.		Pesetas	Cts.
1.º	Por la existencia que quedó en 30 de Junio de 1898 al cerrarse la cuenta de 1897-98, que forma la primera partida de ingresos de este presupuesto.		1847	20
2.º	Por el importe del repartimiento que se acompaña á este presupuesto, airado entre todos los pueblos que componen este partido judicial, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas.		10984	54
	Total ingresos.		12831	74
GASTOS				
CAPÍTULO 1.º—Sueldo del personal.				
1.º	Sueldo del Jefe.		1250	"
2.º	Idem del primer vigilante..		1000	"
3.º	Idem del 2.º id.		750	"
4.º	Idem del Demandadero .		500	"
5.º	Idem del Médico.		100	"
6.º	Idem del Practicante		100	"
7.º	Idem del Capellán.		275	"
8.º	Idem del Depositario de los fondos por el 1'50 por 100 de lo recaudado.		192	46
9.º	Gratificación á los empleados de la Secretaría que desempeñan los negocios de corrección.		625	"
	Total.		4792	46
CAPÍTULO 2.º—Material del Establecimiento.				
1.º	Alumbrado y combustible para las estufas y braseros.		350	"
2.º	Gastos de oficina..		100	"
3.º	Idem de cera para la capilla y demás que se ocasionan en los días de confesión y comunión de los presos..		100	"
4.º	Alquiler del edificio..		1250	"
	Total.		1800	"
CAPÍTULO 3.º—Manutención y estancias de presos pobres.				
1.º	Por la de los presos que se calcula habrá diariamente, á razón de 0'47 céntimos cada es ancia, según la Real orden de 13 de Septiembre de 1849.		4302	71
2.º	Anticipo de socorros á los que deben ser conducidos por ferrocarril á los penales que sean destinados, según el Real decreto del mes de Enero de 1883, á razón de 0'50 céntimos cada uno.		100	"
3.º	Gastos de carruaje para la salida del Juzgado á los puntos fuera de esta capital, donde sea necesaria su presencia.		300	"
	Total.		4702	71
CAPÍTULO 4.º—Obras de reparación.				
Único	Renta del local que ocupa el Juzgado de instrucción.		1000	"
	Total.		1000	"
CAPÍTULO 5.º—Juzgado de instrucción.				
Único	Por la suscripción de dicho Juzgado á la Gaceta de Madrid.		80	"
	Total.		80	"
CAPÍTULO 6.º—Imprevistos.				
Único	Por los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir..		456	57
	Total gastos.		12831	74

Logroño 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Rufino Crespo.

Repartimiento entre los pueblos del partido, para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1899-900, que asciende á la suma de 12.831,74 pesetas, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas, según la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR CONTRIBUCIÓN			TOTAL	CUPO
	RÚSTICA	URBANA	INDUSTRIAL		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Agoncillo.	18964 49	2997 75	309 "	22271 24	425 92
Albelda..	9830 56	3293 80	948 "	14072 36	261 53
Alberite.	13588 70	1882 54	521 "	15992 24	303 89
Cenicero.	26717 88	8127 22	2202 50	37047 60	693 68
Clavijo.	5771 "	446 13	16 "	6233 13	115 05
Daroca..	1118 61	359 45	" "	1478 06	28 "
Entrena.	12158 40	1687 10	490 "	14335 50	261 51
Fuenmayor.	23937 91	7752 90	2771 48	34462 "	644 71
Hornos..	2015 30	294 53	" "	2309 83	41 74
Jubera.	14506 33	985 13	161 "	15652 46	292 45
Lagunilla.	7084 84	1924 91	613 "	9622 76	179 25
Lardero..	11970 89	2141 82	696 "	14808 71	276 39
Leza de río Leza..	3429 29	267 23	" "	3696 52	68 02
Logroño.	48891 45	98834 87	88650 74	236377 06	4424 "
Medrano.	5380 97	1220 99	101 80	6703 76	124 96
Murillo..	32170 92	4382 56	1995 54	38549 02	723 11
Navarrete..	24203 88	5464 01	1961 52	31632 41	593 11
Nalda.	13133 17	3829 15	1069 10	18031 42	337 50
Rivafrecha..	9303 46	3798 73	371 "	13473 19	251 18
Sotés.	2897 72	1023 23	92 50	4013 45	75 01
Sorzano.	3989 84	563 32	143 78	4696 94	86 96
Sojuela.	3779 01	428 71	14 "	4221 72	78 95
Torremontalvo.	4382 70	284 45	" "	4667 15	86 39
Viguera.	8364 82	2954 96	829 "	12148 78	227 09
Villamediana..	16079 59	2211 11	582 "	18872 70	353 44
Zenzano.	1378 74	215 66	" "	1594 60	30 79
<i>Existencia que resultó en 30 de Junio de 1898, al cerrarse la cuenta de 1897-98..</i>					1847 20
TOTALES.	325053 47	157372 46	104538 96	586964 89	12831 74

Logroño á 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Rufino Crespo. Aprobado en el día de hoy y se devuelve un ejemplar. Logroño 5 de Junio de 1899.—El Gobernador, Angel de Basarán.

SECCION DE ANUNCIOS

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año económico de 1899-900, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que aparezca la relación en este BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS	CONCEPTOS	TÉRMINO en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Anguiano.	Rústica, pecuaria y colonia.	8 días
Bobadilla.	Territorial y urbana..	8 —
Cenzano.	Idem.	8 —
Idem.	Consumos.	8 —
Estollo.	Rústica y urbana..	8 —
Herce.	Rústica y pecuaria.	8 —
Medrano.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —
Navarrete.	Pecuaria.	8 —
Ocón.	Urbana..	8 —
Ochánduri.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —
San Román.	Pecuaria y urbana.	8 —
Santa María.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 —
Santurde.	Rústica y urbana..	8 —

ANUNCIO

En la Imprenta y Librería de la Viuda de Venancio de Pablo, Portales, 50, Logroño, se hallan á la venta los últimos modelos de impresos de cuentas y presupuestos de Beneficencia.

También se encuentra toda la modelación para los repartos de territorial, urbana y de consumos, así como también las leyes aplicables á estos ramos.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HERCE

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 728 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	11	6	Pastor Enciso, Francisco	Abacería	Buenos, 49	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
2	3. ^a	"	18	Fernández Martínez, Salvador	Tejedor de lienzos	San Juan, 34	6	" 96	6 96	" 42	7 38	1 84
3	"	"	409	Herce Sáenz, Lucas	Molino de aceite y prensa	Herce San Juan, 6	78	12 48	90 48	5 42	95 90	23 97
4	"	"	412	Martínez San Millán, Remigio	Molino de aceite y grano y prensa	Valles extramos	52	8 32	60 32	3 62	63 94	15 98
<i>Suma la Tarifa 3.^a.</i>							136	21 76	157 76	9 46	167 22	41 79
5	4. ^a	"	12	Calvo Ascarza, Casimiro	Ministrante	Mayor, 6	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
6	"	"	18	Díaz Moreno, Sebastián	Herrero	Suana, 14	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
7	"	"	55	Ortigosa García, Roque	Carpintero	Buenos, 45	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
8	"	"	"	Jesús Garrido, Juan Antonio	Id.	San Juan, 63	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
9	"	"	14	Pérez Tomàs, Telesforo	Veterinario	Plaza Abajo, 12	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
10	"	"	7	Marín Bernedo, Faustino	Farmacéutico	Moro, 42	50	8	58	3 48	61 48	15 37
<i>Suma la Tarifa 4.^a.</i>							138	22 08	160 08	9 59	169 68	42 41
11	5. ^a	2. ^a	8	Blanco Garrido, Victoriano	Hornero	Mayor, 10	6	" 96	6 96	" 42	7 38	
12	"	"	"	Jiménez Ocharre, Santiago	Id.	Id., 7	6	" 96	6 96	" 42	7 38	
13	"	"	18	Moreno Santolaya, Victoriano	Panadero	San Miguel, 50	13	2 08	15 08	" 90	15 98	
<i>Suma la Tarifa 5.^a.</i>							25	4	29	1 74	30 74	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad de trescientas noventa y dos pesetas veintitrés céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Herce á 18 de Abril de 1898.—El Secretario, Leandro Araínez.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Ibáñez.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CIHURI

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Consta de 533 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	12	5	Terán Marín, Gregorio	Tablajero	Mayor, 5	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
2	"	"	30	Vega Gómez, María	Vendedor de pescados frescos	Real, 6	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
<i>Suma la Tarifa 1.^a.</i>							32	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84
3	3. ^a	"	398	Asuero Angel, (herederos)	Molino de presa y una piedra	Priorato, 5	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
4	4. ^a	"	1	Almazán Gómez, Lázaro	Albítar	Real, 18	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
5	"	7. ^a	55	Sarasúa Villanueva, Manuel	Carpintero con taller abierto	Mayor, 6	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
6	"	"	"	Ochoa San Román, Enrique	Id.	Sestil, 1	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
7	"	"	81	Orive Hernán, Máximo	Herrero	Real, 4	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
8	"	"	92	Mate Urria, María	Horno con tienda	Plaza, 3	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.^a.</i>							110	17 60	127 60	7 68	135 28	33 82

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento cuarenta y dos pesetas, y de veintidós pesetas setenta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios, á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 23 de Mayo de 1896.

Cihuri á 21 de Junio de 1898.—El Secretario, Ildefonso Herrán.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Cantera.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.